

(R. C. del S. 971)

100 *7a* ASAMBLEA *7* *ME* SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. *90-2012*
(Aprobada en *11* de *Jul* de 20 *12*)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de 9 agosto de 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368 - 1993 (\$3,807.75), de la Resolución Conjunta 491-1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570-1994 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 487-1994 (\$2,000), de la Resolución Conjunta 377-1995 (\$7,000.00), de la Resolución Conjunta 431-1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 399-1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416-1996 (\$1,150.00), de la Ley 222-1996 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519-1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 523-1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350-1997 (\$1,500.00), de la Resolución Conjunta 530-1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317-1997 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 494-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505-1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 243-1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871-1999 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 194-1999 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 555-1999 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606-2000 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526-2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 666-2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205-2001 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 80-2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342-2002 (\$45,000.00), de la Resolución Conjunta 1476-2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669-2002 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783-2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 869-2003 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 384-2003 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 1859-2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411-2004 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 243-2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$100,000.00), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos once mil doscientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (\$611,279.37) de fondos destinados a dicha agencia, provenientes de los sobrantes y fondos no utilizados de la de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983 (\$27,882.00), de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 23 de julio de 1987 (\$1,405.62), de la Resolución Conjunta Núm. 136 de

20 de julio de 1988 (\$50,000.00), de la Resolución Conjunta 379 de 9 agosto de 1990 (\$4,000.00), de la Resolución Conjunta 368-1993 (\$3,807.75), de la Resolución Conjunta 491-1994 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 570-1994 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 487-1994 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 377-1995 (\$7,000.00), de la Resolución Conjunta 431-1995 (\$6,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$15,000.00), de la Resolución Conjunta 378-1995 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 399-1995 (\$100.00), de la Resolución Conjunta 416-1996 (\$1,150.00), de la Ley 222-1996 (\$3,275.00), de la Resolución Conjunta 519-1996 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 523-1997 (\$8,919.00), de la Resolución Conjunta 350-1997 (\$1,500.00), de la Resolución Conjunta 530-1997 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 317-1997 (\$22,000.00), de la Resolución Conjunta 494-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 471-1998 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 505-1998 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 243-1999 (\$2,240.00), de la Resolución Conjunta 871-1999 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 194-1999 (\$1,000.00), de la Resolución Conjunta 555-1999 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 473-2000 (\$20,000.00), de la Resolución Conjunta 606-2000 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 526-2001 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 666-2001 (\$3,000.00), de la Resolución Conjunta 205-2001 (\$2,500.00), de la Resolución Conjunta 80-2001 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 1342-2002 (\$45,000.00), de la Resolución Conjunta 1476-2002 (\$25,000.00), de la Resolución Conjunta 669-2002 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 783-2003 (\$2,000.00), de la Resolución Conjunta 869-2003 (\$10,000.00), de la Resolución Conjunta 384-2003 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 1859-2004 (\$100,000.00), de la Resolución Conjunta 1411-2004 (\$5,000.00), de la Resolución Conjunta 243-2004 (\$15,000.00) y de la Resolución Conjunta 94-2008 (\$100,000.00), para los propósitos de mejoras permanentes y mantenimiento de edificios bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 13 de julio de 2012

Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios